



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 6 5 2
(1 0 SET. 2015)

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa en el departamento de Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa en el departamento de Atlántico"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0442 del 25 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (02) proyectos, entre los que se encuentra San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa, en el departamento de Atlántico.

Que según Resolución No. 0553 del 09 de abril de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para once (11) proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa, en el departamento de Atlántico, el día 10 de abril de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa, en el departamento de Atlántico, mediante Acta Cavis UT 5348-2015 del 23 de abril de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar de Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1141 de 2014, 1591 de 2014, 0795 de 2015, 0797 de 2015 y 1431 de 2015 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa en el departamento de Atlántico"

hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa - Atlántico, para un total de 213 beneficiarios.

Que como quiera que no se obtuvo la totalidad de los hogares beneficiarios para cubrir los cupos asignados al proyecto en mención, se tomaron, con base en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del decreto 1077 de 2015, las familias postuladas y que participaron en sorteo de selección del Departamento para la Prosperidad Social DPS, que no pudieron ser beneficiarios pese a cumplir requisitos, para lo cual se solicitó el proceso de 4 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 06 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 06 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de agosto de 2015, radicada con el No. 2015EE0079283.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03273 del 25 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado en forma directa para el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa, en el departamento de Atlántico.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio Baranoa de en el departamento de Atlántico, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa en el departamento de Atlántico"

1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos veinte cuatro mil pesos m/cte. (\$ 39.424.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, aquel hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 03273 del 25 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa, quedo en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado en forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 03273 del 25 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa, en el departamento del Atlántico, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLANTICO
MUNICIPIO: BARANOA
PROYECTO: SAN JOSE 2 ETAPA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	3716617	MANUEL JULIAN	HERNANDEZ DE LA CRUZ	SAN JOSÉ 2 ETAPA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 39.424.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa en el departamento de Atlántico"

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

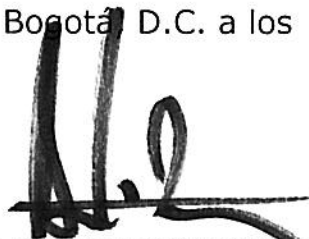
ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de una vivienda del proyecto San Jose 2 Etapa del municipio de Baranoa – Atlántico al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTICULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido Tinoco
Revisaron: Arellys Bravo Pereira, Lino Roberto Pombo Torres

APP.



